Acuerdo número 014 de fecha de aprobación 13 de julio del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibo de la Secretaría del Concejo Municipal de Mutiscua departamento Norte De Santander a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026) al despacho de la alcaldía

MARY ALEXANDRA OVALLOS ROLON
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

Se sanciona el presente acuerdo conforme a lo normado en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Sancionado,
Cúmplase,
El Alcalde,

ANA DOLOREZ SOLANO MANTILLA
Alcaldesa Municipal.
Mutiscua, Norte de Santander.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUTISCUA NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que el acuerdo número 014 del 13 de julio del 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

En el municipio de Mutiscua de Norte de Santander. Fue publicado a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026) en la cartelera de alcaldía.

Dada en Mutiscua, Norte de Santander

Mary Alexandra Ovallos Rolón
MARY ALEXANDRA OVALLOS ROLON
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ACUERDO MUNICIPAL No. 014
(13/07/2026).

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 287, 311 y 313 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la facultad de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los concejos municipales reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere dicha autorización.

Que la Administración Municipal debe adelantar de manera permanente procesos de gestión institucional, concurrencia de recursos y cooperación con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, regional e internacional, con el fin de ejecutar programas y proyectos orientados al desarrollo integral del municipio y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la celebración de convenios interadministrativos, convenios de asociación, convenios de cooperación, convenios solidarios y demás instrumentos jurídicos permitidos por la ley

constituyen mecanismos idóneos para fortalecer la capacidad institucional, optimizar recursos y garantizar una gestión pública eficiente y oportuna.

Que resulta conveniente y necesario otorgar autorización a la alcaldesa Municipal para celebrar los convenios y contratos requeridos para el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales del Municipio de Mutiscua, así como para la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la presente autorización permitirá una actuación administrativa más eficiente, facilitando la consecución de recursos y la ejecución de proyectos estratégicos en beneficio de la comunidad Mutiscuana.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorícese a la Alcaldesa Municipal de Mutiscua para celebrar, suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, ejecutar y liquidar convenios interadministrativos, convenios de asociación, convenios de cooperación, convenios solidarios y demás contratos o instrumentos jurídicos permitidos por la ley, con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, entidades descentralizadas, organismos de cooperación nacional e internacional, entidades privadas sin ánimo de lucro y demás personas jurídicas legalmente facultadas, cuando su objeto se encuentre orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales del Municipio.

ARTÍCULO 2°. OBJETO DE LOS CONVENIOS. Los convenios y contratos celebrados en virtud de la presente autorización podrán estar dirigidos al desarrollo de programas, proyectos y actividades relacionadas con:

a) Infraestructura y equipamiento municipal.

b) Educación, cultura, recreación y deporte.

c) Salud pública y bienestar social.

d) Agua potable y saneamiento básico.

e) Gestión del riesgo de desastres.

f) Desarrollo agropecuario y fortalecimiento rural.
g) Protección del medio ambiente y los recursos naturales.

h) Fortalecimiento institucional y modernización administrativa.

i) Protección y garantía de los derechos humanos.

j) Atención a población vulnerable y grupos de especial protección constitucional.

k) Desarrollo económico, turístico, comunitario y territorial.

l) Las demás competencias asignadas legalmente al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo regirá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La celebración de convenios y contratos que impliquen compromisos presupuestales deberá sujetarse a las apropiaciones previstas en el presupuesto municipal y al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas fiscales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. La alcaldesa Municipal presentará al Concejo Municipal un informe semestral sobre los convenios y contratos celebrados en ejercicio de la autorización conferida por el presente Acuerdo, indicando su objeto, entidad participante, valor, fuente de financiación y estado de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Norte de Santander para su conocimiento y fines legales pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Concejo Municipal de Mutiscua a los trece (13) días del mes de julio de 2026.

José Daniel Cacua

JOSE DANIEL CACUA VILLAMIZAR.
Presidente del HCM

DIANEY CONTRERAS VZAR.
secretaria.



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER,

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal **N° 014 de 13/07/2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

recibió los debates reglamentarios durante los días 8 y 13 de julio de dos mil veintiséis (2026).

El presente se expide a los catorce (14) día del mes de julio de dos mil veinte seis (2026).

DIANEY CONTRERAS VILLAMIZAR.
Secretaria.